

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 31 DE AGOSTO DE 1972 || NUM. 20.769

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 21

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 4, emitido por el Presidente Constitucional de la República el 7 de marzo de mil novecientos setenta y dos, que literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 4.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285, de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-03

SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS

UNIDAD EJECUTORA: Hospital Especializado

Sab-Programa 03

Hospital Materno Infantil

I SERVICIOS PERSONALES

12 Servicios Personales de Profesionales y Técnicos L. 50,000.00

Artículo 2º—Para atender la Creación anterior, ampliase el siguiente Ingreso probable del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos Tributarios Indirectos

Impuesto sobre la Producción, Comercio Interno Consumo y Transacciones.

Impuesto sobre la Fabricación de Cerveza Nacional L. 50.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional en sus próximas Sesiones de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—RAMON E. CRUZ.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presi-

Pasa a la página N9 9

CONTENIDO

Decretos N9 21 y 32
Julio y Agosto de 1972

Gobernación y Justicia
Del Acuerdo N9 1092 al 1126
Mayo de 1972.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1092

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Velásquez y Albertina López Cano, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1093

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Aurelio Martínez y Martha Isabel Reyes Echeverría, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N9 6

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves siete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta y en primera licitación, el siguiente inmueble: "Lote de terreno, sito frente al Aeropuerto de Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimos de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones, los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y seis centímetros". Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio, bajo el N° 188, folios 306 y 307, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor del señor Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer el efectivo el pago de cantidad de Lempiras, que es en deberle al señor José Guffanti Pérez. Advirtiéndose a los interesados que no se aceptarán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el

cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes ocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Bosque, de esta ciudad, que mide seis varas de frente por treinta y cinco de fondo, limitando: al Norte, con solar del Ingeniero Medardo Andino; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Ricardo Saucedá; al Oriente, con lote de Daniel Reina Valenzuela; y, al Poniente, con propiedad de Cayetano Aguilar, dentro del cual se encuentra construida una casa de tabla de centro acopiada, enladrillada con ladrillo de cemento, de seis varas por cinco de ancho, entejada, con servicios de luz eléctrica, con su correspondiente cocina del mismo largo y ancho de la casa, entejada, teniendo además dicho inmueble un malecón por el lado sur, de piedra de cerro, de veinte metros de largo y un metro de espesor; inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora Rosaura Soto Gómez, bajo el número 66, folios 104 al 106, del Tomo 183, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Ernesto Láinez, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Rosaura Soto Gómez. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Mil Quinientos Cincuenta Lempiras, con Setenta y Cinco Centavos (Lps. 1.550.75). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2508	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
„ N° 132821	„ 20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
„ N° 133735	„ 2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	„ 4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	„ 21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
„ N° 136770	„ 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	„ 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	„ 20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	„ 26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	„ 18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	„ 20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	„ 26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
„ N° 140882	„ 5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
„ N° 141793	„ 21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
„ N° 143203	„ 18 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
„ N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
„ N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
T O T A L		L 81,914.52

Llc. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes once de septiembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes vehículos embargados: a) Un camión marca "Steyr", tipo E. U., Serie N° 048/333, Chassis: 880/1047, placa A-29764, color verde; valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras; b) Otro camión marca "Steyr", modelo 890, Chassis N° 890.041-1195/50, Motor N° 609.60/1163, color gris; valorado en la suma de Trece Mil Lempiras. Se rematarán dichos vehículos, para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor J. Roberto Alvarado Silva, a la Importadora Centroamericana de Honduras, S. de R. L. (I M C A H O), en la Demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la suma de Veintiocho Mil Lempiras, o sea el valor de los dos

vehículos embargados.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 24 A., al 4 S. 72.

H E R E N C I A S

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales y subsiguientes, hace saber: que en sentencia dictada por este Despacho, con fecha diecisiete de junio del año en curso, fue declarado heredero ab intestato el señor Presentación Salgado Salgado, de todos los bienes, derechos y acciones, que

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

a su defunción dejara su difunto padre legítimo don Marcelino Salgado Elvir; sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

Tómas Arita Valle.
Secretario. P. L.

(f) Tómas Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Francisco Morazán.—Honduras".

31 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: Santos Gámez Soto de Alvarado, heredera ab intestato de su difunto padre Simeón Soto Trejo, por derecho propio y por derecho de transmisión de éste, de su difunta abuela Micaela Soto y de su abuelo Olayo Soto, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

31 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: José Gutiérrez Escoto, Rosa Herclia Gutiérrez Escoto, Prudencia Gutiérrez Escoto, María Evangelista y Cándida Rosa Gutiérrez Escoto, herederos ab intestato de su difunto padre natural Marcía Escoto, por derecho propio y por derecho de transmisión de éste, de su abuela Marcela Escoto y de su bisabuelo Esteban Escoto, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

José Luis Gale,
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

31 A. 72.

DECLARACION COMERCIAL

Jorge Zenón Pérez Ramírez, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, a los comerciantes y público en general, para los efectos legales, hace saber: Que en Acta Notarial otorgada en esta ciudad, el veinticinco del mes en curso, ante los oficios del Notario Trinidad Danilo Paredes, hizo su declaración de Comerciante Individual y a la vez de apertura de su Establecimiento Mercantil, que se denominará "FARMACIA SAN JORGE", el cual estará instalado en el Mercado Municipal de Medina Concepción, en los locales "A-10" y "A-11", con un capital en giro de Veinticinco Mil Lempiras, consistiendo sus actividades en la "compra venta, al por mayor y menor de toda clase de productos químicos y farmacéuticos y toda clase de negocios y transacciones lícitas permitidas por la Ley y relacionadas con el negocio de la farmacia".

San Pedro Sula, 26 de agosto de 1972.

JORGE ZENON PEREZ R.

31 A. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada, ante los oficios del Notario René López Rodezno, con fecha veinticuatro de agosto en curso, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que girará bajo la denominación de "MERCADERO, F Y T, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras (L 5.000.00), y máximo de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), cuya finalidad principal es la fabricación, distribución, venta y exportación de cortinas venecianas de toda clase.

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

LA ADMINISTRACION

31 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a Antonio Andrade Ochoa, heredero ab intestato por derecho propio, de su difunta madre legítima Dolores Genara Ochoa viuda de Andrade y por derecho de representación de ésta, de su difunto abuelo materno legítimo Ambrosio Ochoa, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

31 A. 72.

TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial, de la ciudad de San Pedro Sula, para los efectos de ley, al público, hace saber: que con fecha 22 de agosto del año en curso, el señor Amílcar Salinas Rivera, mayor de edad, casado, Profesor y agricultor y de este vecindario, presentó a este Despacho, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado "Cocland", jurisdicción del municipio de Choloma, lote que tiene una extensión de siete manzanas y tres cuartos de manzana, y las colindancias siguientes: Nor-Este, con carretera que conduce a la aldea de "La Jutosa"; al Nor-Oeste, con propiedad de Ambrosio Reinó; y, al Sur y Oeste, con propiedad de los señores Julio y Francisca Natarén; expresando que la posesión la hubo por compra que hizo a los señores Julio y Francisca Natarén, teniendo el lote de terreno, cercado con alambre de púas por to-

dos sus rumbos y todo él cultivado de árboles frutales.—San Pedro Sula, 26 de agosto de 1972.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".
31 A., 30 S. y 30 O. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del presente año, se admitió, la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mallinckrodt Chemical Works, corporación del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RYNATUSS

para distinguir: un producto farmacéutico usado en el tratamiento de desórdenes respiratorios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 A. y 11 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CONTINENTAL

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco, y sus derivados,

AUMENTO DE CAPITAL

La Sociedad "EUKADI COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA", a los comerciantes y al público en general, para los efectos legales consiguientes, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada, ante los oficios del Notario Joaquín Donato Alcerro Díaz, en esta ciudad, el veintiuno de agosto de los corrientes, se aumentó el capital social de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos L e m p i r a s (L 145.300.00), a Doscientos Sesenta y Cinco Mil Lempiras (L 265.000.00), y se hicieron las correspondientes reformas a la Escritura Constitutiva y Estatutos de la Sociedad.

Tegucigalpa, D. C., agosto 26 de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

31 A. 72.

y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos. (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 21 y 31 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Riviana Foods Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 612.271, el 13 de septiembre de 1955, por un período de veinte años; para distinguir: alimentos y productos alimenticios, particularmente cereales en grano y arroz; consistente en las palabras:

AUNT CAROLINE

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma

apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 21 y 31 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Parke. Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

INICIA

para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

11, 21 y 31 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de A. H. Robins Company, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 934.524, el 23 de mayo de 1972, por un período de veinte años; para distinguir: un dispositivo intrauterino anticonceptivo; consistente en las palabras:

DALKON SHIELD

y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. Merck, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

QUIADONUM

para distinguir: un agente psicoterapéutico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder

para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VERMOX

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rowett, S. p. A., domiciliada en Liverpool, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

con una banderola, la que asoma en el panel superior y leyéndose en el de enmedio el nombre: "Bengal"; tal

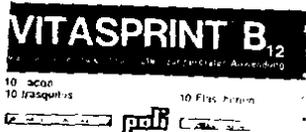


como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: bebidas alcohólicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Acompaño Documentos.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Juan Arnaldo Hernández E., mayor de edad, casado, Abogado y residente en Tegucigalpa, D. C., con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 598, en mi condición de apoderado de "Poli, Industria Química, S. p. A.", del domicilio de Milano-Italia, como lo acredito con el poder que acompaño, muy respetuosamente comparezco ante el señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía, solicitándole se sirva ordenar el registro de la marca de la especialidad farmacéutica, conocida como "VITASPRINT B12", a nombre de mi



representada Poli, Industria Química,
S. p. A. La marca se aplicará sobre

Viere de la la página
Acuerdo N° 1094
Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Salvador Pizzati Aguilar y Ana María Galo Zapata, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1095

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Peter Alexander Vanselow Siercke y María Cristina Jovita alderón, vecinos de Valle de Angeles, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 8

envases de cualesquiera clase, impresiones, grabados, etiquetas, placas, relieves, correspondencia y anuncios relacionados con la especialidad farmacéutica, que se registra. Para los trámites pertinentes acompaño: a) Contrato de Agencia; b) Certificado de que la especialidad farmacéutica a registrarse en Honduras está registrada a nombre de mi representada en el lugar de origen; c) Diez (10) viñetas de la especialidad farmacéutica Vitasprint B12; d) Poder con el que acredito mi condición de apoderado. Al señor Secretario de Estado, pido: Admitir el presente escrito junto con los documentos acompañados, tenerme como apoderado de Poli, Industria Química, S. p. A. y, en definitiva, resolver de conformidad a lo que solicito.—Tegucigalpa, D. C., primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan Arnaldo Hernández E." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 72.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Sub-Secretario de Recursos Naturales, al público hace saber, la Solicitud de Concesión de Pesca, que literalmente dice: "SOLICITUD DE CONCESION.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, con el número trescientos cincuenta y dos (0352), de este vecindario, accionando en mi carácter de representante de la sociedad "PROCESADORA DE MARISCOS Y PECES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", usándose comercialmente la abreviatura "PROMAPEHO", de este domicilio, constituida en Escritura Pública autorizada por el suscrito Notario, el día primero de agosto del presente año de mil novecientos setenta y dos, inscrita con el número 32, folios del 116 al 122, del Tomo 79, del Registro Público de Comercio; calificada e inscrita dicha calificación con el número 40, folios del 120 al 123, del Tomo 65, del Registro de Sentencias de este departamento; representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de poder autorizada por el Notario Marco Tulio Callizo, el día miércoles dos de agosto de este mismo año, en donde se encuentran facultades suficientes para este acto; testimonio de la Escritura de Sociedad y de poder que presento, lo que una vez razonados en autos se me devuelvan ante Vos con el mayor respeto comparezco pidiendo, previos los trámites legales se dé a la sociedad que represento, concesión para pescar en gran escala, con derecho no exclusivo, en el Océano Atlántico, comprendido desde la Bahía de Puerto Cortés hasta la desembocadura del Río Wans Coco Segovia, en el mar territorial, en el lecho y subsuelo de la plataforma submarina y otras áreas submarinas adyacentes en su territorio y hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos marinos; todo de conformidad con nuestro derecho soberano, establecido por la Constitución de la República. A tal efecto expongo y pido lo siguiente: 1°— Siendo los fines de la Sociedad Constituida, la pesca en gran escala de toda clase de mariscos, crustáceos, peces, moluscos, permitidos por la Ley de Pesca, para su venta en el mercado nacional, centroamericano y mundial; la Sociedad Mercantil fue constituida de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, del Artículo 20 de la Ley de Pesca, que taxativamente establece que "... con fines de explotación o lucro, sólo podrán obtener permisos o licencias de pescar, los hondureños residentes y las personas jurídicas hondureñas, en que lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pertenezca a hondureños". El capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras, fue suscrito y pagado en un cincuenta y uno por ciento por hondureños de nacimiento y residentes en el país, en la forma siguiente: Florence Dorothea Morgan de Rudder, ciento veinticuatro acciones, con valor de Doce Mil Cuatrocientos Lempiras; Francisco Banegas, una acción con valor de cien Lempiras y Arturo Ramón Barahona, una acción con valor de Cien Lempiras; haciendo un total

del capital suscrito y pagado por hondureños residentes en el país, de Doce Mil Seiscientos Lempiras, que representa el cincuenta y uno por ciento (51%). 2°—La Sociedad Mercantil, sin pedir exenciones ni franquicias de ninguna clase, por medio del Presidente del Consejo de Administración, señor Dwight K. Rudder, importó al país, pagando todos los impuestos legales, maquinaria para el procesamiento de mariscos y peces, con valor de Dieciocho Mil Lempiras, y ha construido en el municipio de Utila, departamento de Islas de la Bahía, en donde se abrirá el establecimiento principal de la empresa, una construcción con un valor aproximado de Setenta Mil Lempiras, que consiste en: a) Un cuarto de refrigeración; b) Un cuarto de procesamiento del producto; c) Un cuarto y planta de hielo; d) Un cuarto para compresores; e) Un cuarto de máquinas; f) Un cuarto para guardar combustible; g) Planta para oficina; y, h) Un muelle para atracadero de los barcos pesqueros; toda la construcción ha sido hecha con los requisitos técnicos exigidos para esta clase de labores. Sobre lo expuesto, muy respetuosamente pido a este Ministerio, NOMBRE UNO O MAS PERITOS para constatar y certificar los extremos relacionados. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente pido al señor Ministro, que se conceda a la sociedad "PROCESADORA DE MARISCOS Y PECES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", "P R O M A P E H O", el derecho no exclusivo de pescar en el Océano Atlántico, comprendido desde la Bahía de Puerto Cortés hasta la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia, en el mar territorial, en el lecho y el subsuelo de la plataforma submarina y otras áreas submarinas adyacentes en su territorio y hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos marinos, de conformidad con lo que prescribe la Constitución de la República. Que la Concesión de Pesca comprenda mariscos, crustáceos, peces y moluscos, comprometiéndose el concesionario a sujetarse a los siguientes: a) A instalar en el municipio de Utila, departamento de Islas de La Bahía, su establecimiento principal para el procesamiento del producto pescado; b) A las vedas y otras restricciones legales, que para la protección de los recursos marinos pueda establecer este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente para ello; c) A facilitar a las autoridades competentes, todos los datos que les sean pedidos, referentes a sus establecimientos, depósitos, refrigeradores, viveros, barcos, embarcaciones, talleres y demás lugares destinados a la industria y comercio en general de la empresa, con el fin de comprobar si las especies reúnen las condiciones reglamentarias; d) A dar cuenta o parte, por escrito a los funcionarios respectivos, del resultado obtenido en la pesquería o expedición pesquera, al objeto de que examinen la mercancía, a fin de comprobar si reúne los requisitos reglamentarios, así como la obtención de los datos estadísticos y a permitir la revisión de sus libros; e) A cooperar con los Inspectores de Pesca o cualquiera otra autoridad competente, permitiéndoles ir a bordo de los botes pesqueros a presenciar las operaciones y suminis-

trarles cualquier información que soliciten; f) A no usar en sus operaciones de pesca, dinamita, pólvora, rompe-rocas, carburo, cal, sales químicas, azufre, ácido y demás productos que puedan directa o indirectamente afectar la procreación de las especies marinas; g) A instalar toda la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la empresa en un plazo de seis meses, después de la aprobación del contrato, por el Soberano Congreso Nacional; h) A emplear en sus trabajos a ciudadanos hondureños naturales, en la proporción que establezca el Código de Trabajo y demás leyes vigentes; i) A depositar a favor del Estado, antes de iniciar sus operaciones en la Tesorería General de la República, el diez por ciento del Presupuesto de la empresa, que será señalado por este Ministerio, una vez que haya sido aprobada esta Concesión por el Soberano Congreso Nacional; j) Que podrá gozar y usar de las franquicias a que tiene derecho, de conformidad con la Ley de Pesca, para tal efecto deberá presentar la respectiva solicitud de la franquicia y el libre registro, a la Secretaría de Recursos Naturales, con lista detallada de los materiales que desee importar libre de derechos, siempre que no se produzcan o elaboren en el país; k) Que la duración de la Concesión será de cinco años prorrogables, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Pesca; l) Que el contrato otorgado al efecto, caducará por el incumplimiento o violación de la Ley o de las Cláusulas determinadas en él; m) Que en todo lo que no esté previsto o establecido en el contrato, se sujetará a la Ley

de Pesca y concesiones y demás leyes aplicables vigentes en el país; n) El Peticionario permitirá previa solicitud de las autoridades competentes, su equipo de radiocomunicación, para uso de emergencia y cuando se solicite para asuntos oficiales; ñ) Y, en general al cumplimiento estricto de las leyes vigentes en el país. Al señor Ministro, pido respetuosamente, se admita la presente solicitud, con fundamento en los Artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31, 33 y 165. reformado de la Ley de Concesiones y 1, 2, 3, 4 inciso 2, 5, 11, 12, 29, 36, 56, 58 y demás aplicables de la Ley de Pesca; se tengan por presentados los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder; c) Certificación de la Calificación Judicial de la Escritura de Constitución de la Sociedad; los que razonados en autos se me devuelvan; se dé el curso legal a la solicitud; se dicte la resolución correspondiente, se envíe al Soberano Congreso Nacional, para su aprobación y se otorgue el contrato respectivo.—Tegucigalpa, D. C., quince (15) de agosto de 1972.—(f) CESAR AUGUSTO TOMÉ RAPALO".—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

VIRGILIO AGUILUZ O.,
Sub-Secretario de Recursos
Naturales.

31 A., 11 y 21 S. 72.

Viene de la página N° 6

Acuerdo N° 1096

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hermenegildo Turcios M. y Clemencia Baires, vecinos de El Rosario, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1097

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lisandro Contreras Bueso y Guadalupe Rossell Guerra, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

cina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1098

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dagoberto Cruz R. y Juana Olivia Burgos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1099

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Manuel

Martínez Ochoa y Nery Edith Díaz Guevara, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1100

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcial Rodríguez R. y Elvia Rosa Cáceres Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1101

Viene de la 1a página

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Santos Fiallos y Anita Julla Maduro Joest, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo enter de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1102

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Euceda López y Martha Isabel Sibaja, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1103

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Velásquez Banegas y Nólvia Díaz C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1104

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Osorto Flores e Isabel Maradiaga, vecinos de Cho-

Pasa a la página N9 10

dencia de la República, GUILLERMO LOPEZ RODEZNO.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ANDRES ALVARADO PUERTO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, RAUL GALO SOTO.—La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, TULA B. DE GUELL.—El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, RUBEN MONDRAGON C.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, ELIO INESTROZA M. — El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, ROBERTO CANTERO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, JORGE AUGUSTO VALLE.—El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, CARLOS PINEDA.—El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, ORLANDO PINEDA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, EDGARDO SEVILLA IDIAQUEZ”.

El presente Decreto entrara en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

DECRETO NUMERO 32

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-03-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

1	SERVICIOS PERSONALES		
	111 1 00900	Sueldos y Salarios Permanentes	L 1.500.00
	118 12 01010	Gastos de Representación Embajada en el Perú	4.500.00
2	SERVICIOS NO PERSONALES		
	23 29 01180	Viáticos y varios Gastos de Viaje	5.000.00
		Suman' las Ampliaciones	<u>L 11.000.00</u>

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 01

Renglón	Código	Descripción	Total
0045	000102	Embajador (Perú) (De L 1.750.00 a L 2.000.00 más durante 6 meses)	L 1.500.00

Artículo 2º—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-03-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

Actividad 01

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1	000900	Sueldos y Salarios Permanentes	L 7.200.00
-------	--------	--------------------------------	------------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Código	Descripción	Nº de Puesto	Mensual	Total 6 Meses
000103	Secretario y Cónsul General	1	L 1.200	L 7.200.00
	Suman las Ampliaciones y Creaciones			L 18.200.00

Artículo 3º—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se transfieren de las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-03-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 01

Renglón	Código	Descripción	Total
0004	000106	Ministro Consejero y Delegado Alterno a la Organización de Estados Americanos	L 7.600.00
0007	00012	Agregado	1.800.00
0008	000103	Oficinista	800.00
		Estados Unidos Mexicanos	
0011	000103	Asesor Económico	2.000.00
		Nicaragua	
0029	000107	Asesor Económico	2.000.00
		Perú	
0045	000102	Embajador	3.500.00
		Argentina	
0049	000102	Embajador	500.00
		Total	L 18.200.00

Pasa a la página N9 11

Viene de la página N9 9

luteca, Choluteca, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1105

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ralph Chasliming y Zoila Isabel Chinchilla, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1106

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ovidio Pineda H. y Célea Rosa Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1107

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lisandro Adalberto Saucedo S. y Luz Isabel Torres, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1108

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gibran B. Lozano y Gladys Montellh Rivera, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1109

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moisés Enrique Alemán e Isolina Casco, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1110

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Midence y Ana Ofelia Perdomo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1111

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Anibal Pineda Escoto y Eva Isabel Zúniga M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

Viene de la página N° 10

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ,

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1112

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Albert Woodrow Newell y Maria Eufemia Balbina Mendoza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1113

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Allen y Rose Marv Allen, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1114

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Arnoldo Domínguez e Iris Clarisa Sierra, vecinos de Goascorán, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1115

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Jesús Matute y Natividad Mejía H., vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1116

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Paz

Paz y Amada Paz y Paz, vecinos de Colinas, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1117

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Rivera y Juana Antonia Lanza, vecinos de Meambar, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1118

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bulfrano de Aquino López y María Juana Villanueva, vecinos de San Antonio, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1119

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adalberto Silva Q. e Irma Desiré Pastor Meighem, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1120

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Reyes y Reina Isabel Vallecillo A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1121

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Napoleón Trejo y María Isabel Pérez F., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1122

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hugo Castro Sierra y Elizabeth Zúñiga Fonseca, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1123

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de Jesús Alvarez y Blanca Iracema Berríos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1124

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Hernández Médina y Miriam Libertad F. Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1125

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Fernando Sánchez Ríos, Conductor de Automóviles I en la Oficina del Secretario, en sustitución del ciudadano Raúl Escoto Servellón.

El nombrado devengará el salario máximo correspondiente a la Escala de Salario N° 07, a partir del primero de junio próximo. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS